

tanto. ^N viz dize Tazon en la primera parte, viz
caxido vi vende Rioce como ve articulo adverteido
do que el a pedido licencia en dha. ^N a Rioce
Ofes y Villanueva, puen se Exponia e lo contaxia
y ha volido regalár uno o dós attachar a las ^N ^{ca}
dónde a intercedido viz Enador. ^E ^S y último con
texas como ^N la 1.^a parte viz dize Tazon, y ^E la de
Ofes y Villanueva han vendido las Teveogxiar a ^N
Juan e Suman ^E es en subreñian lo ^E deponen
a circa parguina = ^E ^{ca} ^E se buélle a Tepexis que
comparádoles estos Teveogxiar con los de mi parte, ^E
uniformemente aseguran la Comunidad en que ^E
6. Pueblos de la Encomienda dize Tazon individual
de hecho propio, dize y concim^{to} de ven sea enuera
menue despreciados y repelidos, mayorm^{te} quida
ademas con sugieros de las mismas Villas en que
nar según ellos deponen (al dize quenta de sus Per
vonas) han estado y están como estocailos los
Ofes e Jurata, y por consiguiente pueden tener
interes en la Exclusion e Comenciar de sus ^E
para deponer librem^{te} ^E de ellos a sus avicisio hanca
los de Valdivia como aseguran lo han hecho, vi
cando tal vez su propio comodo, y utilidad, vocale
de los supios de las villas como porde luego se viz
han participado de los vitabues ^E por regalo
aseguran ellos mismos han defido aqullos, aq
ner han dado su licencia para haver como vi

